

DECRETO EXENTO Nº 1406

ANTOFAGASTA, 25 NOV 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 8° y 19° N° 12 de la Constitución Política de la República; ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001; ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N° 13 de 2009, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia; ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012, el D.F.L. N° 11 y 148, ambos de 1981, D.S. N° 237 de 2018, todos del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N° 753 del 15 de junio del año 2017 que delega la facultad de firmar acto administrativo “por orden del Rector”.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Antofagasta es una Corporación de Derecho Público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 11 del 20 de marzo del año 1981.

2. Que, el artículo 13 del Decreto con Fuerza de Ley 1- 19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

3. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.285 Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha Ley, y además, prevé que el acceso a la información comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

4. Que, el artículo 14 de la citada ley de Transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la

solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud que cumpla los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.

5. Que, el artículo 11 letra b) de la misma, establece como uno de los principios que rige el derecho de acceso a la información, el de libertad de información, conforme al cual *“toda persona goza del derecho de acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado”*.

6. Que, con fecha 18 de octubre del año 2019, la usuaria **JIMENA MONTECINOS GUTIÉRREZ** ha ingresado al portal de la Universidad, a través de “Solicitud de Información” ubicado en el sitio electrónico www.uantof.cl requerimiento de información, otorgándole el número de ingreso 219, solicitando lo siguiente: “Quisiéramos solicitar información respecto a la tasa de titulación y la tasa de titulación oportuna que tiene la carrera de Ingeniería Civil Industrial de los años 2013 al 2018. Esta información es muy importante ya que estamos buscando mejorar el proceso de titulación que tiene nuestra carrera. Esperamos su respuesta, muchas gracias.”

7. Que, dada la necesidad de requerir la información a otras Unidades de la Universidad, por sistema se efectuó una extensión de plazo para responder hasta el día 29 de noviembre de 2019 siguiendo al artículo 14 de la Ley N° 20.285.

8. Que, respondiendo la consulta de la Dirección Jurídica, por correo de 18 de noviembre de 2019, doña Carolina Flores Lara, funcionaria de la Dirección de Gestión y Análisis Institucional entrega información adjuntado cuadro explicativo que contiene los datos solicitados.

9. Que, la interesada en su solicitud informó que la forma de notificación sería mediante correo electrónico, a la cuenta

DECRETO:

1.- SE ACCEDE a la entrega de información solicitada por el usuario **JIMENA MONTECINOS GUTIERREZ** en registro N° 219, acompañando el siguiente cuadro:

TABLA		TASAS DE TITULACION											Totals
FUENTE		DGAI, UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA. 28.05.2019 11:19											
ANNIO_TEX		2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
FACULTAD	CARRERA												
Ingeniería	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL	0.17	0.10	0.28	0.14	0.33	0.25	0.20	0.04	0.21	0.08	0.02	0.16
Totals		0.17	0.10	0.28	0.14	0.33	0.25	0.20	0.04	0.21	0.08	0.02	0.16

		TABLA	TITULACION OPORTUNA										
		FUENTE	DGAI, UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA. 28-05-2019 10:38										Totals
		ANNIO_TOP	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	
FACULTAD	CARRERA												
Ingenieria	INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL		0.04	0.02	0.05	0.04	0.05	0.02	0.01	0.02	0.21	0.08	0.04
		Totals	0.04	0.02	0.05	0.04	0.05	0.02	0.01	0.02	0.21	0.08	0.04

2.- Notifíquese a la peticionaria por correo electrónico a la cuenta [REDACTED]

3.- Publíquese el presente Decreto en el portal de Transparencia Activa, ubicado en la página web www.uantof.cl.

4.- Se hace presente que de no encontrarse conforme con la respuesta, puede recurrir ante el Consejo para la Transparencia a efectos de hacer valer su derecho a reclamación dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente decreto, conforme con lo señalado en el artículo 24° de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y
COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR"



MAGARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL



DANIELLA PIANTINI MONTIVERO
DIRECTORA JURÍDICA

DPM/MSB/MDS/NMC/msr

Distribución:

Secretaría General

Contraloría

Dirección Jurídica